

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 073/2021
La Paz, 4 de marzo de 2021

**CAMPAÑA DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO
DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES
CARMEN DEL EMERO Y ESPERANZA DEL MADIDI DEL MUNICIPIO DE IXIAMAS
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota SERECI LP-DD N° 70/2021 de 24 de febrero de 2021, el Dr. Jesús Alberto Gómez Nogales, Director Departamental a.i. del Servicio de Registro Cívico de La Paz, solicita autorización para que la comisión viaje en fin de semana, acorde al reglamento, así mismo solicita se les proporcione 960 certificados de nacimiento gratuito, para llevar a cabo el *“Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y el Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de las comunidades Carmen del Emero y Esperanza del Madidi del Municipio de Ixiamas – Departamento de La Paz”*.

Que, el Informe SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 022/2021 de 2 de marzo de 2021, emitido por el Profesional en Estadísticas Vitales y Campañas de Registro Civil, Lic. Eduardo Simón Condori Yujra, remitido al Dr. Juan Diego Tejerina Morato, Director Nacional del SERECÍ a.i., referente al *“PROYECTO DE BRIGADA MOVIL PARA REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES CARMEN DEL EMERO Y ESPERANZA DEL MADIDI DEL MUNICIPIO DE IXIAMAS – DEPARTAMENTO DE LA PAZ”* en el que recomienda aprobar y autorizar la participación de cuatro (4) funcionarios en la mencionada campaña, que se efectuara del 8 al 14 de marzo de 2021, previa Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para la autorización del pago de viáticos, en fin de semana y feriados.

Que, el Director Nacional a.i. del Servicio de Registro Cívico, a través de la nota SERECI – DN N° 0122/2021 del 2 de marzo de 2021, remitida a Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, Comisión de Registro Civil y Empadronamiento del Tribunal Supremo Electoral, comunica que la Dirección Departamental del SERECÍ La Paz, planificó una campaña en las comunidades de *“Carmen del Emero y Esperanza del Madidi del municipio de Ixiamas – Departamento de La Paz”* por lo que solicita a Sala

Departamental del Servicio de Registro Cívico de La Paz, en la campaña que respetara los protocolos de Bioseguridad.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 265, Parágrafo II, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11, Parágrafo I, establece que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, Ley en su artículo 70 señala: *“Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...”*. Por otro lado en el Artículo 71 modificado mediante Ley 1066 de 28 de mayo de 2018, señala en sus Parágrafos I y II que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *“...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral”*. II. *Para el ejercicio de las funciones señaladas precedentemente, el SERECI asignará a los Oficiales de Registro Civil equipamiento biométrico, cuando corresponda.”*

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Artículo 17, Parágrafo I, determina que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral; y el Parágrafo II, expresa que el Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y **adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio.**

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre

2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes en fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: *a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.*

Que, el Parágrafo II del Artículo 6 del precitado instrumento legal, concordante con el numeral 2 del Artículo 18 del referido Reglamento, dispone: *“Cuando los viajes al interior o al exterior del país demanden la permanencia del servidor público en un solo lugar **por más de diez (10) días, se reducirá el viático al setenta por ciento (70%) para los días restantes”.***

Que, la solicitud del Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, ha sido de conocimiento y consideración por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo autorizarla.

Que, con la finalidad de otorgar celeridad y contribuir a los objetivos institucionales, es pertinente la emisión de la presente Resolución que autorice el pago de viáticos en fin de semana.

POR TANTO;

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la participación de los servidores públicos, dependientes de la Dirección Departamental del SERECÍ La Paz, en la campaña de Registro, Certificación y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en beneficio de las Comunidades del Carmen del Emero y Esperanza del Madidi del Municipio de Ixiamas – Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- Autorizar el pago de viáticos en fin de semana, para los servidores públicos, dependientes de la Dirección Departamental del SERECÍ La Paz, a efectuarse del 8 al 14 de marzo de 2021, toda vez que la actividad pública se encuentra justificada en la nota SERECI LP-DD N° 70/2021 de 24 de febrero de 2021; Informe



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TERCERO.- Autorizar, a la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera del Servicio de Registro Cívico de La Paz, efectuar el pago de viáticos en fin de semana a favor de los servidores públicos, en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 1788, Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, con cargo al Presupuesto de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de La Paz.

Regístrese, archívese, comuníquese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahualpa Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL